



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-01089-00**  
**DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GRANADO SAAVEDRA**  
**DEMANDADO: CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&A S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia programada para el 13 de septiembre de 2023 por las razones anotadas en la constancia consignada en el acta respectiva, (pdf 07) se reprograma la misma y se convoca a las partes para el **18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:00 AM** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.L. la inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.
2. Se **REQUIERE** a la parte demandante, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 28 de abril de 2023 (pdf 05).
3. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
  - a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
  - b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
  - c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
  - d) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**

- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48388c3313e2f3ab3e8e42379359d7eb4df3f76256f4a677dc0859c76735debf**

Documento generado en 23/11/2023 11:38:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**